



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000075801**

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 01 de Abril de 2025

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

Asunto: RADICACIÓN WEB CONSULTA: CONSULTA.

Referencia: Respuesta radicado UAESP No. 20257000112892.

Cordial saludo señor ciudadano:

En atención a su solicitud con el radicado de la referencia en la cual manifiesta: “(...) *Cuántas bodegas de reciclaje por localidad tienen autorización de la UAESP para realizar la labor de reciclaje (...)*”

De manera atenta le informo que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 203 de 2022 “*Por el cual se fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones*”, la Alcaldía Mayor de Bogotá delegó a la UAESP las siguientes acciones:

- Realizar el inventario de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento-ECA y de las Bodegas Privadas de Reciclaje.
- Posterior al inventario, diseñar los planes de fortalecimiento de las ECA que no cumplan con el área mínima establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT (Decreto 555 de 2021), para su ampliación, reubicación y/o traslado.

Se comparte enlace para consulta de la Resolución UAESP 698 del 11 de septiembre de 2023 donde se presenta el inventario de ECA y BPR, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 203 de 2022:



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000075801**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 01 de Abril de 2025

https://www.uaesp.gov.co/upload/resoluciones/2023/RESOLUCION_698_DE_2023.pdf

En dicho inventario se encuentran registradas 798 Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA y 587 Bodegas privadas de reciclaje en Bogotá distribuidas por localidad como se muestra en la siguiente tabla:

LOCALIDAD	Número ECA	Número Bodegas
ANTONIO NARIÑO	7	6
BARRIOS UNIDOS	23	21
BOSA	101	46
CANDELARIA	4	0
CIUDAD BOLIVAR	47	57
ENGATIVÁ	48	56
FONTIBÓN	31	19
KENNEDY	193	122
LOS MÁRTIRES	42	37
PUENTE ARANDA	46	42
RAFAEL URIBE URIBE	35	34
SAN CRISTÓBAL	25	21
SANTA FE	22	15
SUBA	81	45
TEUSAQUILLO	3	1
TUNJUELITO	27	16
USAQUÉN	17	9
USME	46	40
TOTAL	798	587

Fuente: Resolución UAESP 698 de septiembre 2023

Ahora bien, es importante aclarar que los temas de ocupación de espacio público, arrojamiento de escombros y manejo inadecuado de residuos sólidos, competen a las autoridades locales y de policía de acuerdo con las leyes vigentes y al Código Nacional de Policía. Quienes son la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad en cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, entre otras normas, a quien



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000075801**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 01 de Abril de 2025

le corresponde adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado.

Por lo tanto, la UAESP continuará apoyando a las alcaldías locales y sensibilizando ciudadanos, fundaciones, entidades estatales, conjuntos residenciales, colegios, con el fin de buscar de forma progresiva la formalización y el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores, para aportar a la consolidación de una Bogotá más limpia, necesaria para la consolidación de una “Bogotá segura”.

Cordialmente,



ANDREA KARAKALPAKIS TRUJILLO

Subdirectora de Aprovechamiento (E)

uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Laura Victoria Guerrero Santacruz – Profesional Especializado Subdirección de Aprovechamiento 

Revisó: Andrea Karakalpakis Trujillo – Subdirectora de Aprovechamiento (E)

Aprobó: Andrea Karakalpakis Trujillo – Subdirectora de Aprovechamiento (E)